

AUTO INTERLOCUTORIO No. **1320**

RAD: 2023-00188

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), doce (12) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

En escrito allegado por el señor HEIDER ARBEY LOZANO, demandado dentro de este proceso verbal de declaración de existencia de unión marital de hecho, Disolución entre compañeros permanentes promovido a través de apoderado judicial por la señora LUZ MARINA QUICENO, solicita al Despacho se le conceda el *amparo de pobreza*, a fin de que se le designe un abogado para que lo represente dentro de este trámite, toda vez que es una persona que no tiene los recursos suficientes para asumir este trámite.

Al estudiar la petición encuentra el despacho que el amparo de pobreza, se podrá solicitar en el curso del proceso por cualquiera de las partes, lo cual es evidente a la luz del artículo 151 del Código General del Proceso, y para su prosperidad basta que quien lo solicita afirme que está en condiciones de estrechez económica para sufragar los gastos del proceso, requisitos que se encuentran presentes en la solicitud de la parte demandada, en consecuencia se accederá a concederle el amparo pedido.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) CONCEDER el amparo de pobreza al señor HEIDER ARBEY LOZANO, dentro de este proceso verbal de declaración de existencia de unión marital de hecho, Disolución entre compañeros permanentes promovido a través de apoderado judicial por la señora LUZ MARINA QUICENO en contra de él, conforme a la solicitud presentada.

2º) DESIGNAR al Doctor JOHN FREDY CALERO MESA, como apoderado del amparado de pobre, del demandado señor HEIDER ARBEY LOZANO, dentro de este proceso, de conformidad con el inciso 2do del artículo 154 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 7 del artículo 48 del mismo plexo normativo. Comuníquesele de esta decisión.

El abogado designado tendrá las facultades y responsabilidades previstas en el artículo 156 del Código General del Proceso.

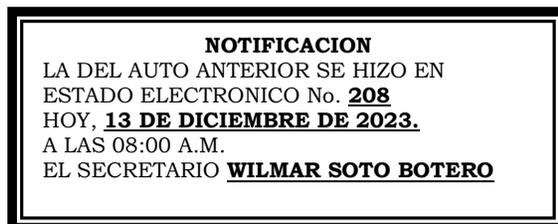
COPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBON

Jrs



Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98099b1a2775cb80e295f1c8ad4c67868b1939e792846a24e9ce3c209fd0cb04**

Documento generado en 12/12/2023 02:26:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>